JEM Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados — Garantes de una justicia eficiente	CONTRATO N°12/2018	ORDEN DE COMPRA N°04/2019

Nivel de Entidad:		**13 – 05**	**Fecha de Emisión: 01/03/2019**
Entidad:		**JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**	
Unidad Compradora (Código SICP):		**1685**	
ID del Llamado:	**343.463**	**Tipo de Procedimiento:**	**C.D. N° 05/2018**
Descripción del llamado:	**Provisión de Diario.**		
Proveedor:	**EDITORIAL AZETA S.A.**	**RUC:**	**80001788-9**

La presente orden tiene por objeto la ejecución de los servicios que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

N° DE LOTE	N° DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	2	Provisión de Diarios ABC Color incluido los fascículos y suplementos que acompañan a cada edición	Unidad.	Evento	Paraguaya	4	6.000	24 .000
						TOTAL:		**24.000**

SON GUARANÍES: **Veinticuatro mil.**

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA	Desde: **05/03/2019**	Hasta: **08/03/2019**

PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO : 1 (un) día a partir de la fecha de la Orden de Compra.-

LUGAR DE ENTREGA: JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. **Martes a Viernes 06:00hs. A.M. (1 (Un) ejemplar por día)**

El proveedor se compromete a proveer los servicios a la contratante y a subsanar los defectos conformidad a las disposiciones del contrato.

Anticipo:	*[NO]*	Porcentaje:	[En caso afirmativo indicar:] El proveedor deberá presentar una Garantía de Anticipo del 100% del valor del monto anticipado en forma previa al cobro del mismo.

La administración del contrato estará a cargo de: La Dirección Administrativa.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al_10__% del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

LÍNEA PRESUPUESTARIA:

Año	Tipo	Programa	S. Prog.	Proyecto	S.O.G	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2019	1	1	0	0	330	10	1	99	486.000

Saldo en Contrato	:	**246.000**
Ampliación	:	**240.000**
TOTAL	:	**486.000**

ELENO MARTINEZ Director Ejecutivo Editorial Azeta S.A.	01/marzo/2019 — JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS — REPUBLICA DEL PARAGUAY	Gladys Espínola Directora General de Adm. y Finanzas J.E.M.
FIRMA PROVEEDOR	FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR	FIRMA POR LA ENTIDAD